



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1017/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1017 /13

Sucre, 07 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1544/13 y 1741/13 la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha recibido la invitación del Ministerio de Culturas y Turismo a través del Viceministerio de Turismo, con la finalidad de participar en la **FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER -2013"** a realizarse en la ciudad de **LONDRES-INGLATERRA del 04 al 07 de noviembre de 2013**, para el efecto solicita la declaratoria en comisión oficial de servicios de la Lic. Gabriela Sahonero Cuéllar, **DIRECTORA DE TURISMO** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, haciendo constar que el GAMS, asumirá los gastos de transporte y viáticos del 01 al 10 de noviembre de 2013.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y los antecedentes adjuntos, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, autorizar su viaje y **DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la Lic. Gabriela Sahonero Cuéllar, DIRECTORA DE TURISMO** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la finalidad de que asista y participe en la **FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER -2013"** a realizarse en la ciudad de Londres- Inglaterra del 04 al 07 de noviembre de 2013, respectivamente.

Que, la **FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER-2013**, tiene por objetivo, promocionar y presentar la diversa oferta turística urbana rural del Municipio de Sucre, en la Feria internacional de Londres WTM - 2013, de esta manera contribuir al incremento del flujo turístico a la ciudad de Sucre, de la misma manera establecer contactos con los Operadores de Turismo más importantes del Mundo que operan en Latinoamérica.

Que, de la participación en el referido evento, se prevé como resultados: 1) Promover un mayor crecimiento y un mayor flujo turístico hacia los atractivos turísticos del Municipio de Sucre; 2) Lograr un mayor conocimiento de la Riqueza Turística Cultural, por parte de la población visitante a la Feria Internacional "World Travel Marker-2013; 3) Promocionar a nivel internacional el producto turístico de la Ciudad de Sucre.

Que, el art. 337 de la Constitución Política del Estado establece: "El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente".

Que, de acuerdo al núm. 17 del art. 302 de la Constitución Política del Estado "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción las Políticas de turismo local.

Que, de acuerdo art. 3º de la Ley No. 292 **LEY GENERAL DE TURISMO "BOLIVIA TE ESPERA"**, el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo entre otros al siguiente objetivo: Promover, Desarrollar y Fortalecer los Emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1017/13

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: **“A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación”**, norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 40 del Reglamento de la Municipalidad, excepcionalmente, previa resolución del Concejo Municipal, los servidores públicos podrán ser declarados en comisión, entre otros casos: **“Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los arts. 42 y 44 siguientes”**.

Que, en sujeción al art. 43 del Reglamento de la Municipalidad: **“Las becas de estudio, seminario, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deberán tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado (a) en comisión”**.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios **por viajes al exterior del país** para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia, así como lo establece el art. 17 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del GMS Modificado y otras normas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: **“A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, en atención al Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios a la Lic. Gabriela Sahonero Cuéllar, **DIRECTORA DE TURISMO** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la finalidad de que asista y participe en la **FERIA INTERNACIONAL “WORLD TRAVEL MARKER -2013”** a realizarse en la ciudad de **LONDRES - INGLATERRA** del 04 al 07 de noviembre de 2013, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión oficial, comprende del 01 al 10 de noviembre de 2013, conforme al **ITINERARIO DE VIAJE** que se adjunta.

Art. 2° Páguese **PASAJES y VIÁTICOS** Nacionales e Internacionales en el monto que corresponda, en favor de la Directora de Turismo del GAMS, que se indican en el art. 1 de la presente Resolución, conforme



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

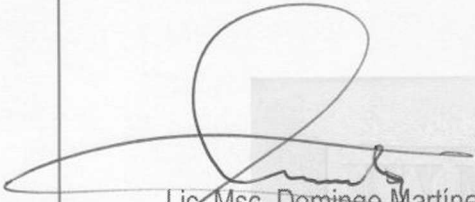
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

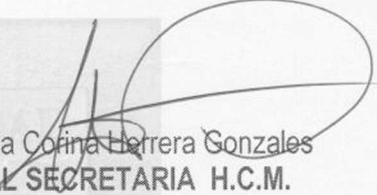
Página 3
RAM 1017/13

al **INTINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la Reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el Municipio de Sucre, asumirá los gastos de **PASAJES y VIÁTICOS**, conforme solicita la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. del H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

